

MENDOZA, 31 AGO 2020

VISTO:

La NOTA-CUY: 10017/2020, en la que el Ing. Daniel Santiago FERNÁNDEZ advierte sobre la necesidad de facilitar y garantizar el desarrollo de las actividades y trámites requeridos para la emisión de los diplomas, por cada título habilitante, para el ejercicio profesional a los egresados de esta Facultad; y:

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, emitido por el Presidente de la Nación y publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 12 de marzo del 2020, se decretó la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27541, en virtud de la Pandemia declarada por la OMS en relación con el coronavirus (COVID-19), y stes. y cctes. N° 287/2020 del 17 de marzo de 2020, N° 297/2020 del 19 de marzo de 2020, N° 325/2020 del 31 de marzo de 2020 y N° 355/2020 del 11 de abril de 2020, N° 408 del 26 de abril de 2020, N° 459 del 10 de mayo de 2020, N° 493 del 24 de mayo de 2020, N° 520 del 7 de junio de 2020, N° 576 del 29 de junio de 2020, N° 605 del 18 de julio de 2020, y las disposiciones de la Universidad Nacional de Cuyo, Resoluciones N° 162/2020-R; N° 231/2020-R; N° 298/2020-R; N° 325/2020-R; N° 350/2020-R; N° 485/2020-R; N° 615/2020-R; N° 715/2020-R, dictadas por el Rector ad referendum y ratificadas por Resolución N° 083/2020-CS del Consejo Superior fechada el 11 de junio de 2020; la Resolución N° 815/2020-R ratificada por la Resolución N° 087/2020-CS, fechada el 2 de julio de 2020, la Resolución N° 905/2020, fechada el 29 de junio de 2020, la Resolución N° 1000/2020-R, fechada el 27 de julio de 2020, y la Resolución N° 1200/2020-R, fechada el 19 de agosto de 2020, emitidas por el Rector ad referendum del Consejo Superior.

Que, en este contexto, resulta necesario instrumentar un procedimiento para tomar los juramentos a los egresados, en la modalidad a distancia, de modo seguro y confiable.

Que su implementación es a fin de enfrentar una situación de necesidad que, de conformidad a la legislación de emergencia citada, constituye una realidad fáctica excepcional y transitoria.

Que el juramento constituye uno de los actos personales del egresado que no puede ser delegado.

Que conforme el art. 26 de la Ordenanza N° 021/1966-CS y el art. 1 de la Ordenanza N° 017/1983-R, se establece que la toma de juramento en la Universidad Nacional de Cuyo es una exigencia previa al otorgamiento de diploma respectivo que debe cumplimentar únicamente el egresado de una carrera que habilite para el desempeño profesional.

Que por Ordenanza N° 009/2015-CS, el Consejo Superior autorizó la modalidad de tomar juramentos de títulos de grado y pregrado que otorga esta Universidad, vía teleconferencia, en carácter excepcional, a egresados que residan en el exterior o en el país a una distancia superior a quinientos kilómetros de nuestra Provincia, siempre que acrediten causa justificada.

Lo dispuesto por Resolución N° 323/2020-R del Rector, ad referendum, ratificada por Resolución N° 083/2020-CS del Consejo Superior.

Lo dispuesto por Resolución N° 044/2020-FI del Decano, ad referendum, ratificada por Resolución N° 025/2020-CD del Consejo Directivo.

Lo dispuesto por el Art. 40, inc. 2) del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones:

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar **la modalidad a distancia para tomar Juramento de Títulos de grado de las carreras que se imparten en la Facultad de Ingeniería, con carácter de excepción, conforme el protocolo que se presenta en el ANEXO I de la presente resolución**, mientras tenga vigencia el aislamiento o distanciamiento social preventivo y obligatorio decretado en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el COVID-19.

ARTÍCULO 2. La presente resolución que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel cuando concluya la situación de emergencia sanitaria y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

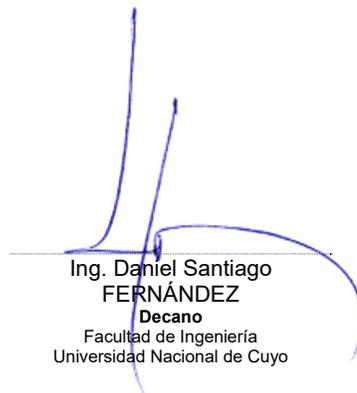
ARTÍCULO 3. Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.



Sra. Elisabeth Nancy
GONZÁLEZ
A/C Directora General
Administrativa
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo



Dr. Ing. Aníbal Edmundo
MIRASSO
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Daniel Santiago
FERNÁNDEZ
Decano
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo

ANEXO I PROTOCOLO PARA TOMAR JURAMENTO EN LA MODALIDAD A DISTANCIA

- La Secretaría Académica, con la asistencia técnica de la Coordinación de TIC's, definirán las posibilidades de herramientas que utilizarán para tomar juramento en la modalidad a distancia.
- La Dirección de Alumnos de Grado será la responsable de:
 - ✓ Cumplir el **rol de anfitrión de la reunión** en la herramienta adoptada para desarrollar la toma de juramento en la modalidad a distancia.
 - ✓ **Compartir la citación** a las personas con interés legítimo en la toma de juramento a distancia (egresados y autoridades), con una antelación mínima de cuatro (4) horas del inicio de la reunión a distancia.
 - ✓ **Abrir la sesión/reunión** al menos quince (15) minutos antes de la hora programada en la citación e incorporar a las personas citadas.
 - ✓ Solicitar, a cada uno de los egresados que presten juramento, **acreditar identidad**, con carácter de requisito obligatorio, exhibiendo en la pantalla su Documento Nacional de Identidad, para que el personal de la Dirección de Alumnos de Grado realice una captura de pantalla del mismo.
 - ✓ **Autorizar el inicio** del acto de juramento a distancia, una vez que se haya constatado la incorporación de los egresados y autoridades intervinientes, y se haya verificado el correcto funcionamiento del sistema de audio y video de los participantes. Se aceptará una tolerancia de hasta quince (15) minutos para el inicio de la reunión; de no lograrse, quedará sin efecto y se dejará constancia en el acta.
- Durante la toma de juramento en la modalidad a distancia, teniendo en cuenta criterios de razonabilidad y flexibilidad, la Dirección de Alumnos de Grado deberá:
 - ✓ **Admitir** que ingresen a la reunión únicamente personas con interés legítimo, previamente autorizadas.
 - ✓ **Verificar** que durante la toma de juramento las partes intervinientes estén visibles, con sistemas de audio y video encendidos/abiertos y funcionando correctamente.
 - ✓ **Coordinar** la intervención de las partes.
- La Dirección de Alumnos de Grado podrá **grabar la toma de juramento en la modalidad a distancia** utilizando el medio que disponga y considere pertinente para hacerlo.
- Durante la toma de juramento, en la modalidad a distancia, el egresado **debe** permanecer frente a la cámara de video y sistema de audio, encendidos y funcionando correctamente.
- La Autoridad interviniente, cuando se produzca cualquier situación que altere el normal desarrollo de la toma de juramento, podrá **suspender o postergar** la realización del acto.

Comunicación del protocolo de toma de juramento en la modalidad a distancia

- Sin perjuicio de la publicación del presente procedimiento por canales institucionales regulares, comuníquese a los egresados y autoridades que intervengan en los actos de toma de juramento la modalidad a distancia.